CENTRO DE DOCUMENTA...
Vicaría de la Solidaridad
Documento N° 0037,00
Ingreso c.1
39.01 / 39.02

Area Pastoral Social de la
Conferencia Episcopal de Chile

ETICA DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA

Comisión Nacional
"JUSTICIA Y PAZ"

CENTRO DE DOCUMENTACION
Vicaría de la Solidaridad
Documento Nº 0037.01
Ingreso C.1
☐
CENTRO DE DOCUMENTACION
Vicaría de la Solidaridad
Documento Nº 0037.02
Ingreso
☐

Comisión Nacional
"JUSTICIA Y PAZ"

ETICA DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA

Area Pastoral Social de la
Conferencia Episcopal de Chile

PRESENTACION

PRESENTACION

El día 28 de Mayo del presente año, la Comisión Nacional Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal de Chile realizó un Encuentro sobre "Etica de la Transición a la Democracia".

El Acto se realizó en el salón Manuel José Irarrázaval de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y a él asistieron autoridades de diferentes iglesias chilenas y del cuerpo diplomático, académicos y representantes políticos, dirigentes del mundo laboral y estudiantes, etc.

El Encuentro se inició con una presentación del Presidente de la Comisión Nacional Justicia y Paz, Sr. José Pablo Arellano, quien puso de relieve las razones por las cuales la Comisión efectuó dicho evento.

Mons. José Manuel Santos, Arzobispo de Concepción, intervino luego desarrollando el tema : "Principios Eticos para la Transición".

El último orador fue Don Oscar Godoy, Director del Instituto de Ciencia Política de la Universidad Católica quien se refirió a la "Etica y Transición hacia la Democaracia".

El Acto concluyó con una rueda de respuestas que los expositores dieron a las interrogantes que les formularon los asistentes al Encuentro.

Santiago, Julio de 1987

INTRODUCCION AL ENCUENTRO: "ETICA DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA"

JOSE PABLO ARELLANO
Presidente Comisión Nacional
Justicia y Paz.

INTRODUCCION AL ENCUENTRO : "ETICA DE LA TRANSICION A LA DEMOCRACIA"

- José Pablo Arellano
Presidente Comisión Nacional
Justicia y Paz.

En un otoño como éste, hace 20 años atrás, el Papa Paulo VI al dar a conocer su encíclica Populorum Progressio, quiso crear las Comisiones Justicia y Paz encargándolas de, cito textual, "suscitar en todo el pueblo de Dios el pleno conocimiento de la función que los tiempos actuales piden a cada uno, en orden a promover el progreso de los pueblos más pobres, de favorecer la justicia social entre las naciones, de ofrecer a los que se hallan menos desarrollados una ayuda tal que les permita proveer ellos mismos y para sí mismos a su progreso".

Nuestra Comisión siguiendo ese encargo ha considerado que los tiempos actuales nos obligan a preocuparnos no sólo de muchas realidades en el campo económico-social que siguen impidiendo nuestro desarrollo sino también de la realidad política. La preocupación por la justicia y la paz en nuestro país pasa en estos tiempos actuales por la superación de la actual situación política. Por eso hemos querido realizar esta jornada de reflexión y análisis.

Pienso que todos, tanto partidarios del gobierno como opositores, estarán de acuerdo que en los próximos meses el país debería entrar en un proceso de cambios políticos importantes. Incluso quienes justifican y apoyan la actual situación política se han comprometido a un proceso de cambios. Es importante por lo tanto, examinar cuál es el significado real de estos cambios y cuáles son nuestras responsabilidades frente a ellos.

Nuestros Obispos han llamado numerosas veces durante estos años al restablecimiento de la democracia. Queremos analizar esta tarde cuáles son algunos de los caminos a través de los cuales el país podría transitar a la democracia. Quisiéramos llamar la atención también sobre aquellos falsos caminos cuyo recorrido no nos llevará a la democratización.

Queremos hacer esta reflexión destacando su dimensión ética.

Queremos que el examen de los desafíos que nos plantea la realidad política del país sea iluminado desde la perspectiva de la fe.

Durante estos años muchas veces la Iglesia ha hecho oir su voz para llamar la atención sobre el derecho que todos tenemos a la participación en la vida ciudadana. Junto a este derecho hay también deberes y obligaciones que es importante recordar.

La apatía, la desesperanza, la alienación, la prohibición de la participación ciudadana impuesta durante todos estos años, hacen necesario que hoy día, junto con reclamar el derecho a la participación política, debemos recordar la obligación que todos tenemos a asumir esta responsabilidad política.

Con este ánimo la Comisión Justicia y Paz ha organizado esta Conferencia. En ésta tenemos el honor de contar con la participación de Monseñor José Manuel Santos, quien nos hablará sobre los "Principios éticos para la transición" y del Cientista político Oscar Godoy que examinará los distintos escenarios políticos y opciones que se le presentarán al país en los próximos años.

Queremos agradecerles especialmente a ellos por estar con nosotros esta tarde, y a todos Uds. a quienes invitamos a tener una participación activa en el debate posterior.

PRINCIPIOS ETICOS
PARA LA TRANSICION

JOSE MANUEL SANTOS ASCARZA
Arzobispo de Concepción

CV. 0003+02

PRINCIPIOS ETICOS PARA LA TRANSICION

+ José Manuel Santos Ascarza
Arzobispo de Concepción

El tema que me ha sido solicitado para esta charla es : "Principios éticos para la Transición".

Desearía ser muy breve y muy claro.

La importancia del tema me parece demasiado evidente. No creo sea necesario desarrollarla : si todos tenemos claridad sobre - los principios éticos que regulan la transición, se facilita el entendimiento mutuo, se aclara la finalidad buscada, se acelera el ritmo de avance y, finalmente, se garantiza un resultado que satisfaga a todos y que sea base sólida para una paz duradera.

Se impone, sin embargo, antes de abordar el tema, una distinción obvia y fundamental para que no se nos acuse, una vez más, de que nos estamos avocando a lo que -con un pésimo uso de la meta física- suelen llamarse "problemas contingentes".

Es elemental la distinción que se hace en las ciencias, entre su objeto material y su objeto formal.

Objeto material no quiere decir objeto corpóreo, sino lo que se estudia : puede ser Dios, el ángel, el hombre.

Objeto formal es el aspecto que se estudia de ese objeto material; la forma cómo el estudioso lo investiga. Esta distinción es importante porque, es el llamado objeto formal el que determina la naturaleza de un saber, y no el objeto material. Así el cuerpo humano puede ser objeto de la anatomía, la fisiología, el arte o la educación física, según estudie la composición de sus órganos, su funcionamiento, la belleza o el desarrollo de sus - músculos.

El objeto material del tema que abordamos es la transición; el objeto formal son los principios éticos que la regulan. Se trata -por lo tanto- de un tema no político sino moral, teológico o filosófico.

A fines de Enero del presente año, un organismo de la Santa Sede : la Comisión Justicia y Paz, publicó un documento nada menos que sobre la deuda externa de las naciones. Naturalmente ha habido un respetuoso, casi diría sospechoso silencio de las revistas, cuyo tema frecuente es atacar a los Obispos de Chile por - emitir documentos sobre temas contingentes.

El Santo Padre, en su reciente visita a Chile, ha dado especial realce a este documento, al citarlo textualmente en la CEPAL

El documento de la Santa Sede se avoca a un tema tan temporal como es la deuda externa. Ese es su objeto material, es la deuda externa lo que el documento estudia, pero la estudia por las implicancias éticas que ella tiene y cuyo alcance puden olvidar los economistas. Los principios que allí se establecen son abstractos -lo que no quiere decir vagos-, sino abstraídos de la realidad concreta y de valor universal. Estos principios abstractos los llevan a conclusiones muy concretas pues, para eso son los principios morales, que deben -luego- ser aplicados a las circunstancias reales.

Quede, pues, muy claro que voy a hablar de un problema temporal y político, pero en el aspecto filosófico y ético que conlleva.

1. Al hablar de transición, la primera pregunta que viene a la mente es : ¿ transición de qué o de quién ?

   Una respuesta rápida pero superficial podría ser : paso de una estructura a otra o, del ordenamiento jurídico vigente a otro que se pondrá en vigor.

   La respuesta no me parece exacta. La estructura de una sociedad no es algo que existe separado de la sociedad misma, separado de las personas que integran la sociedad. La ley, por otra parte, no es sino el ordenamiento de la razón, dictado para regular el comportamiento de los que componen la sociedad. La ley no es propiamente la transición aunque pue

da ser reguladora de ella.

Hablando en términos propios, se ha de decir que el verdadero sujeto -que pasa de un estado a otro- es la comunidad nacional. Es muy importante advertirlo con claridad, porque hallamos en esta afirmación la fuente principal de los principios que regulan, desde el punto de vista ético, la transición.

Pero, ¿ Qué llamamos comunidad nacional ?

El Papa Pío XII ha introducido una distinción de suma importancia entre masa y pueblo, distinción que prefiero referir aquí con sus propias palabras.

"El estado, dice en su Radiomensaje de Navidad de 1944, no contiene en sí mismo y no reúne mecánicamente en un territorio dado una aglomeración amorfa de individuos... Pueblo y multitud amorfa o masa, como suele decirse, son dos conceptos diferentes. El pueblo vive y se mueve por su vida propia; la masa es inerte en sí misma y no puede ser movida - sino del exterior. El pueblo vive en virtud de la plenitud de la vida de los hombres que la componen, en la que cada uno -en su lugar y manera que le son propios- es persona - consciente de sus propias responsabilidades y de sus propias convicciones. Al contrario, la masa recibe el impulso desde fuera, es juego fácil en manos de quien explota sus instintos y sus impresiones, pronta a seguir según el turno, hoy día una bandera y mañana otra".

Hasta aquí las palabras de Su Santidad el Papa Pío XII. Las he querido referir en su integridad porque me parece difícil un texto más explícito y claro en una materia tan compleja.

El que cambia, entonces, el sujeto de transición no es la - masa sino el pueblo, es decir, una comunidad que es capaz - de pensar, de querer y de elegir y que tiene derecho a hacerlo.

(1)

De aquí, por lo tanto, que la primera condición ética para que una transición sea legítima es que la comunidad, que es sujeto del tránsito, lo haga con su plena participación. 1°

El conocimiento se alcanza normalmente a través de los Medios de Comunicación Social pero, especialmente por la palabra, el diálogo entre los que tienen una función de autoridad y los ciudadanos. Se trata de un diálogo verdadero, en donde se escucha y se responde, en el que nada se rechaza a priori, ni nada se condiciona como no sean los fundamentos esenciales de una sociedad justa. Entrar al diálogo con postulados apriorísticos impuestos por un líder, o por un grupo sea civil o militar, es anular toda posibilidad de transición genuina.

El conocimiento no es pleno si los miembros de la comunidad no están en condiciones de saber cuáles son las diversas opciones, o cuando sólo una de ellas es privilegiada por los Medios de Comunicación Social.

Quienes pretenden, por lo mismo, impedir que otros tengan acceso a los Medios de Comunicación Social, o los tengan en forma limitada por costos imposibles de pagar, están impidiendo el que se cumpla la primera condición : que todos los ciudadanos, por igual, tengan conocimiento serio de las diversas opciones de transición.

La voluntad de los ciudadanos se manifiesta -también- a través del diálogo con personeros representativos de la comunidad y, en forma más universal, por un plebiscito o una consulta a la ciudadanía.

La condición de consulta a la ciudadanía, o de un plebiscito, es que sea debidamente informado, que el voto sea libre y secreto y, que el escrutinio de los votos dé plena garantía de honestidad computando los sufragios tal como fueron emitidos.

De aquí se concluye que nada hay más contrario a la ética y destructor del pueblo -en el sentido en que lo ha definido Pío XII-, como una transición impuesta por un líder o una minoría de la comunidad.

No me parece correcto pretender transferir al momento actual algunos ejemplos del pasado, olvidando la evolución histórica. La conciencia del hombre moderno es mucho más

sensible a sus derechos, a su anhelo de participación y a su voluntad de decisión, que lo que era en el pasado y, lo que antes pudo tolerarse bien -aún sin quiebre de la sociedad-, hoy día sería inconcebible. Pretender imponer una fórmula - determinada sin una participación real de la ciudadanía, es sentar la base de futuros e interminables conflictos sociales.

"Es perfectamente conforme a la naturaleza humana, dice el Concilio Vaticano II en su Constitución Gaudium et Spes N° 75, que se constituyan estructuras político-jurídicas que ofrezcan a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna y con perfección creciente, posibilidades efectivas de tomar parte libre y activamente en la fijación de los fundamentos jurídicos de la comunidad política, en el gobierno de la cosa pública, en la determinación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones y elección de los gobernantes. Recuerden, por tanto, todos los ciudadanos, el derecho y -al mismo tiempo- el deber que tienen de votar con libertad para promover el bien común. La Iglesia alaba y estimula la labor de quienes, al servicio del hombre, se consagran al bien de la cosa pública y aceptan las cargas de este oficio".

Y Paulo VI, en su carta Octogesima Adveniens, agrega : "El paso al campo de la política expresa también una exigencia actual del hombre : mayor participación en las responsabilidades y en las decisiones. Esta legítima aspiración se manifiesta sobre todo a medida que aumenta el nivel cultural, - se desarrolla el sentido de la libertad y el hombre advierte con mayor conocimiento cómo, en el mundo abierto a un porvenir incierto, las decisiones de hoy condicionan ya la vida del mañana" (N°47)

2. Adelantemos algo más.

Transición es el paso dado por la comunidad nacional de un estado a otro. Hay, pues, un estado que se deja y que podríamos llamar el término a quo, lo que éramos y, un estado al cual vamos, lo que quisiéramos ser y que llamamos término ad quem.

(2) La comparación de un estado y otro permitirá conocer las condiciones éticas de la transición pues, la segunda de ellas -

es -a mi juicio- que el término ad quem sea mejor que el término a quo, de otra manera no tendría razón de ser el cambio propuesto ya que no llevaría al progreso.

Características principales del estado a quo son los estados permanentes y prolongados de excepción, la no participación de los ciudadanos en la designación de quienes desempeñan cargos ejecutivos, sea a nivel nacional, regional, provincial o municipal, la designación de un poder legislativo no elegido por la ciudadanía y, por lo tanto, carente de representación, y una serie de restricciones al derecho de reunión, de asociación, a los Medios de Comunicación Social, de permanencia en un lugar determinado. No estoy pronunciando juicios éticos, estoy señalando simplemente una situación de hecho.

El término ad quem deseado, al menos teóricamente, es la plenitud de la sociedad civil. Por sociedad civil se entiende generalmente la unión moral y estable de las familias, originada por la naturaleza social de la persona humana y en vista a alcanzar la prosperidad pública.

Prosperidad pública o bién común, en contraposición a la prosperidad privada, tiene un sentido no estático sino dinámico de ir alcanzando paulatinamente los medios necesarios para que todos los miembros que la componen puedan llegar a la perfección temporal y espiritual. Este es el sentido tradicional que la Iglesia da al Bien Común y es, por lo demás, el mismo que asume el Gobierno actual en su Declaración de Principios (II,3), cuando dice : "El fin del Estado es el bien común general, definido por la propia Junta de Gobierno en un reciente documento público, como : el conjunto de condiciones sociales que permite a todos y a cada uno de los chilenos alcanzar su plena realización personal".

El sujeto y fin de todas las instituciones sociales es, como lo recuerda el Vaticano II en su Constitución Pastoral Gaudium et Spes, N°25, la persona humana y, lo que llamamos el Bien Común de la sociedad no es sino la suma de los bienes accesibles a todos los miembros de ella y que le garantizan una vida verdaderamente humana. Estos bienes son el alimento, el vestido, la vivienda, la educación, la salud, seguridad de su vida y libertad que implica el derecho a manifestar libremente las propias ideas, a reunión, a asociación, a trasladarse de un lugar a otro sin obstáculo, etc

Todos estos derechos son perfectibles, pero también en determinadas circunstancias pueden ser limitados -no los fundamentales como es el derecho a la vida o a la buena fama-, cuando circunstancias graves así lo exijan y, ello, por un período limitado y breve.

En una apretada síntesis recuerda ésto mismo el Concilio Vaticano II, en un documento tan importante como es Gaudium et Spes : "Los hombres, dice, las familias y los diversos grupos que constituyen la comunidad civil, son conscientes de su propia insuficiencia para lograr una vida plenamente humana y perciben la necesidad de una comunidad más amplia, en la cual todos conjuguen a diario sus energías en orden a una mejor procuración del bién común. Por ello forman comunidad política según tipos institucionales varios. La comunidad política nace, pues, para buscar el bién común, en el que encuentra su justificación plena y su sentido, y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. El bién común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección" (N°74).

Pero la variedad de los miembros de una sociedad, sus diferentes opiniones, exigen para la búsqueda ordenada del bién común, la existencia de una autoridad que por su peso moral pueda conducir a todos a alcanzar la unidad. La autoridad nace así de la naturaleza misma, aunque su forma y designación se deja a la voluntad de los ciudadanos.

Al mismo tiempo que el Concilio reconoce la necesidad de una autoridad pública, limita sus atribuciones de acuerdo con la justicia y reconoce a los ciudadanos el deber de defender sus derechos cuando la autoridad pública se ha excedido en el ejercicio de sus atribuciones.

Este es, pues, el término ad quem al que aspiramos : una sociedad que promueva eficazmente el bién común, tutele la igualdad fundamental de los ciudadanos, garantice a todos los derechos de la persona humana y permita una participación real en la vida social, cultural, económica y política de la nación.

En síntesis, la segunda condición ética es que la transición

constituya un progreso, es decir, un paso a un estado mejor.

3. El tercer principio ético se refiere a la forma de evaluar ese progreso.

Puede decirse, en forma muy general, que el progreso está marcado por la promoción del bién común, a decir del Vaticano II, del "conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a cada una de las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección" (G.S. 26).

La interdependencia de las diversas instituciones y, aún de los pueblos, hace ampliar -cada día más a un círculo mayor- el sentido del bién común, y se va extendiendo del nivel nacional al orden internacional.

La conciencia -a su vez- cada día más clara de la dignidad de la persona humana hace que no pueda disociarse el progreso de un pueblo -y por tanto la transición-, prescindiendo de la incidencia que tiene en cada uno de los miembros de la sociedad.

El Vaticano II es enfático al señalar las exigencias de la persona humana : "Es, pues, necesario, dice, que se facilite al hombre todo lo que él necesita para vivir una vida verdaderamente humana, como son el alimento, el vestido, la vivienda, el derecho a la libre elección de estado y a fundar una familia, a la educación, al trabajo, a la buena fama, al respeto a una adecuada información, a obrar de acuerdo con la norma recta de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa". (G.S.26).

Y agrega más adelante : El orden social, pues, y su progresivo desarrollo deben, en todo momento, subordinarse al orden personal y no al contrario (Ib.).

Juzgo que este principio es de extraordinaria importancia y nos señala el criterio que hemos de tener para medir el verdadero progreso : no es la cantidad de los bienes, sino el

acceso a ellos de parte de quienes componen la sociedad.

Hace algunos meses atrás un Ministro de Estado, como prueba del progreso alcanzado, señalaba que mientras al hacerse cargo de su Cartera, el producto agrícola nacional tenía varios millones de déficit en la balanza de pagos, al momento de su exposición no sólo se había superado ese déficit, sino que estaba en condiciones de exportar a otros países.

No voy a cuestionar que no haya existido un aumento real de la producción sino que afirmo que, para que exista un progreso verdadero, lo que hay que demostrar es que ese aumento de producción ha facilitado el mejor alimento de los miembros de la sociedad, y no sólo que se han incrementado los ingresos de algunos agricultores, cosa que -por lo demás- me parece muy legítima.

El Papa actual, en su Mensaje de la Paz que tradicionalmente hace el 1° de Enero de cada año, reafirma en el presente año -en forma más explícita y clara-, este mismo principio.

"Cuando reflexionamos, dice en el N° 6, sobre el compromiso de solidaridad en el campo del desarrollo, la verdad primordial y básica es que en el desarrollo los protagonistas son las personas. Las personas son los sujetos del verdadero desarrollo; ellas son el objetivo del auténtico desarrollo. El desarrollo integral de las personas es la meta y la medida de todo proyecto de desarrollo. El hecho de que las personas constituyan el centro del desarrollo, es una consecuencia de la unidad de la familia humana, lo cual es independiente de cualquier descubrimiento tecnológico o científico que el futuro nos pueda reservar".

(3) Hasta aquí Juan Pablo II, en el citado documento. Creo que es imposible ser más claro: la persona humana, como meta y medida del desarrollo.

Para mayor abundamiento podríamos señalar el desarrollo de la doctrina social de la Iglesia, en cuanto a la fundamentación del derecho de la propieda privada, incluso respecto a los bienes de producción. En efecto, la Encíclica Rerum Novarum, de León XIII, la fundamenta en el trabajo mismo del obrero cuyas utilidades le capacitan para optar a la propie

dad (R.N. 7), el trabajo es generador de bienes y Pío XI, en la Quadragessimo Anno (N°45), en la exigencia de la naturaleza misma para atender a las necesidades propias de la familia, cuanto como una forma de que los bienes destinados por Dios a toda la humanidad sean distribuidos en forma equitativa. La Encíclica Mater et Magistra, de Juan XXIII, reitera que la prioridad la tiene la persona humana sobre la sociedad civil y que una exigencia, para tutelar la libertad personal, es precisamente el derecho de propiedad (N°109). El Vaticano II, en su Gaudium et Spes, reitera la argumentación anterior y sostiene que "la propiedad privada o un cierto dominio sobre los bienes, asegura una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar, y deben ser considerados como ampliación de la libertad humana".(N°71).

Pero el Concilio, en la misma Constitución (N°69), insiste fuertemente en el destino de todos los bienes materiales a todos los hombres y a todos los pueblos. "Dios ha destinado, dice, la tierra y cuanto ella contiene, a todos los hombres y pueblos. En consecuencia, los bienes creados deben llegar a todos en forma equitativa, bajo la égida de la justicia y con la compañía de la caridad. Sean las que sean las formas de propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos, según las circunstancias diversas y variables, jamás debe perderse de vista el destino universal de los bienes".

Estos principios los volverá a reiterar el Papa actual en la Encíclica Laborem Exercens (N°14) : "La tradición cristiana, dice, no ha sostenido nunca este derecho (el de propiedad) como absoluto e intocable. Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar de los bienes de la entera creación : el derecho a la propiedad privada como subordinado al derecho al uso común, al destino universal de los bienes".

Se ve, entonces, que de acuerdo al magisterio constante de la Iglesia, el fundamento del derecho de propiedad está en que los bienes creados por Dios puedan servir equitativamente a todos los miembros de la sociedad.

En consecuencia, toda transición para que tenga un valor ético, ha de tener en cuenta si el progreso que proporciona favorece realmente a los miembros de la comunidad, que es la unidad de medida para juzgar la calidad del progreso.

Descender a los detalles : forma de sufragio, mesas, escrutinio, etc., nos conducirían a problemas técnicos que quedan fuera del margen que me he propuesto.

Aquí debería terminar mi exposición. Se me ha pedido señalar las condiciones éticas de la transición, y he dicho que ellas se reducen fundamentalmente a la plenitud de conciencia y participación libre del sujeto de la transición, es decir, de la sociedad; el tránsito a un estado que sea objetivamente mejor que el que se deja y que, el progreso o desarrollo que se promueve, no implique sólo un aumento de bienes, de cosas, sino beneficio de la persona humana.

Pero, desde hace algún tiempo cargo una inquietud que quisiera compartir con ustedes. Ella no pertenece propiamente al orden ético, al orden moral, al orden de la legitimidad, sino al orden metafísico, al orden del ser, como un requisito para que pueda existir verdadera transición.

Desde hace algún tiempo me parecía observar que se van perfilando en nuestro país como dos clases de cultura, que el abismo entre una y otra cada día se hacía mayor y, por lo mismo, que empezábamos a ser como dos sociedades diferentes, encerradas en los mismos límites.

Para los efectos de esta exposición quiero decir que, por cultura, entiendo la forma de comportarse que tiene una sociedad y que es el resultado de ciertos fundamentos, de ciertos supuestos intelectuales a veces explícitos, a veces no. Es lo que los alemanes llama "weltanschaung" y que nosotros, en forma más modesta, solemos llamar "cosmovisión", es decir, un conjunto de principios sobre ciertas materias fundamentales.

Estos principios, para que puedan determinar una cultura, no son sólo principios que yo acepto intelectualmente y en base a los cuales puedo formular un raciocinio. No, son principios que yo he asumido vitalmente y que regulan mi conducta. Se asumen en la escuela, pero más que nada en la propia tradición familiar.

Decía que había tenido la impresión de que se estaban creando en nuestro país como dos tipos de cultura. Pero esta es-

pecie de sensación se me presentó, en forma casi diría brutal, con motivo de los comentarios y declaraciones surgidas a raíz de la carta que el Mayor Fernández Larios enviara al General Santiago Sinclair. No sé bien qué grado de representatividad tengan las fuentes de origen militar pero, en todo caso, tal como se expresan, muestran un abismo entre cultura militar y cultura civil.

Para unos, el Mayor Fernández Larios ha incurrido en una deslealtad contra la patria y el Ejército, es un desertor de sus filas, ha faltado al honor y su testimonio no puede ser tomado en cuenta. Para otros, es la actitud responsable de quien, habiendo faltado a la verdad, para tranquilidad de su conciencia, para el honor del Ejército, de la patria y de sí mismo, decide rehabilitarse entregando la verdad completa a un tribunal norteamericano.

No es mi propósito, ni corresponde al tema, analizar el caso citado pero, si me he referido a él es porque me parece que él plantea un problema muy grave entre dos formas diferentes de concebir la sociedad.

Si deseamos, como todos : civiles y militares lo deseamos, que la transición sea pacífica, que ella se funde en bases sólidas, que sea una garantía de paz para el futuro y no una fuente nueva de conflictos, me parece -como condición metafísica, como condición para que pueda existir-, la urgencia de tener ciertos principios comunes entre militares y civiles acerca de elementos básicos de la sociedad.

En efecto, una sociedad, un estado no se forma sólo por el hecho de vivir dentro de ciertos límites. Los presos de una cárcel no forman necesariamente una comunidad por estar entre cuatro paredes infranqueables.

Si queremos, pues, crear una sociedad que satisfaga a la mayoría de los chilenos, que tenga una estabilidad sólida, es necesario apoyarla en bases fundamentales que sean sinceramente compartidas por militares y civiles.

Juzgo indispensable que se dialogue en profundidad, entre militares y civiles, sobre cuáles son los valores absolutos de una sociedad, cuáles subordinados. Qué es la sociedad misma,

qué es la persona humana, cuáles son sus exigencias, cuáles son los valores primarios y cuáles secundarios. Qué es progreso y desarrollo, cuál es la unidad de medida para valorarlo. Qué responsabilidad cabe en delitos cometidos, qué derecho tienen los deudos para querellarse con los delincuentes. ¿ Es transferible, a nivel nacional, un esquema adecuado para instituciones especializadas ? En otras palabras : ¿ es el país una gran parroquia, o un gigantesco hospital o un inmenso regimiento ?

No se puede pensar en una comunidad nacional, en el sentido pleno de la palabra, si no existe entre los más representativos de ella una verdadera comunidad de pensamiento, sobre ciertos temas fundamentales que son constitutivos de lo que es una comunidad, de los fines que ella tiene, de los derechos y deberes de quienes la forman. Dije, "comunidad de pensamiento", que es más que decir "ideas comunes", lo que implica principios interiorizados y convertidos en valores, es decir, en fuerzas de acción.

Por ello, me parece indispensable y urgente que se estimule un tipo de diálogo que permita mantener y llegar a un criterio común en materias tan fundamentales como las señaladas. Tal vez podría ser una buena base de diálogo la Declaración de Principios del Gobierno Militar.

Resumo y concluyo.

La condición ética y fundamental podría reducirse a una sola Que el nuevo estado reconozca realmente la naturaleza de la persona humana y los derechos y obligaciones que les son propios, que los tutele y promueva. De esta fuente nacen todas las otras condiciones éticas que he señalado: la participación, la información, la libertad, el progreso real y el fundamento de la verdad, la justicia y la libertad. Esto en lo ético. En lo metafísico: una visión común a todos los miembros de la sociedad, y en especial a sus dirigentes, sobre los principios básicos de la sociedad.

Muchas Gracias

SANTIAGO, 28 de Mayo de 1987.

0037.02

ETICA Y TRANSICION HACIA LA DEMOCRACIA

OSCAR GODOY
Director Instituto Ciencia
Política U.C.

ETICA Y TRANSICION HACIA LA DEMOCRACIA

- Oscar Godoy
Director Instituto Ciencia Política U.C.

La transición hacia la democracia es un proceso social y político que involucra complejas cuestiones éticas, tal como ha puesto de manifiesto Monseñor José Manuel Santos en su exposición. Querría referirme a algunas de ellas, quizás las más urgentes e inmediatamente vinculadas al momento político actual.

Nos aproximamos inexorablemente a las grandes decisiones que entraña el paso desde el régimen autoritario a la democracia. Antes de que transcurran 16 meses, ya habrá entrado a operar el procedimiento de sucesión presidencial contemplado en la Constitución de 1980. En Marzo de 1989 se habrá extinguido formalmente una gran parte de la institucionalidad transitoria actualmente vigente. De este modo, se iniciará un proceso de recuperación de las instituciones y prácticas democráticas, y se dejarán atrás 16 años de gobierno autoritario. Sin embargo, al mismo tiempo, se nos propondrá un importante desafío, mucho más fundamental que el cambio de régimen político, porque está directamente vinculado con la forma de vida personal y colectiva que supone la existencia de una democracia. Aunque las instituciones del autoritarismo pasen a la historia, sus inercias pueden sobrevivir. Es por eso que conviene meditar sobre algunos rasgos del régimen, para contrastarlos con su contrapartida democrática, y extraer de ellos algunas conclusiones éticas.

El régimen autoritario se ha caracterizado por su personalismo y gran concentración del poder. El gobierno dispone de una norma jurídica, como es el artículo 24 transitorio de la Constitución, que le permite un alto grado de discrecionalidad. El ejercicio de un poder sin límites precisos, sin controles ni contrapesos, es una invitación a la trasgresión y al exceso. Cuando el gobernante es responsable solamente ante sí, fácilmente puede ser inducido o inducir a violar normas básicas de justicia.

NOTA: Parte de esta exposición ha sido publicada por la Revista Mensaje, N°359, 1987.

Eso explica por qué, muchas veces, en esta clase de regímenes, las trasgresiones se cometen no por la voluntad explícita del gobernante, sino por la interpretación que de ella hacen sus seguidores y epígonos.

El cambio a la democracia significa, a este respecto, la sustitución de la voluntad hegemónica del gobernante por el imperio de la ley. El Estado de derecho supone justamente que las acciones de todos, incluyendo aquellas de los que mandan, están reguladas por normas universales, abstractas e impersonales. De este modo, la voluntad de poder, que con tanta arrogancia se despliega en los regímenes autoritarios, queda atenuada por la ley. La democracia, por otra parte, desconcentra, divide y dispersa el poder político, no solamente porque distingue y separa las funciones fundamentales del Estado (poder ejecutivo, legislativo y judicial), sino también porque busca su difusión en el tejido social, en sus grupos intermedios. Ello permite un control y una limitación real del poder central, en cuyo ejercicio le cabe un papel protagónico al sistema de partidos políticos y a los medios de comunicación.

La transformación del poder político no es viable, sino a partir de un cambio ético. En efecto, a la voluntad de poder del autoritarismo, el espíritu democrático, debe responder con la moralización del poder político, que exige su contención y ordenamiento al bien común de la sociedad. En esta misma vía, hay que decir algo sobre las ideologías y los partidos políticos. Hoy día estamos viviendo una primavera de convivencia entre distintas agrupaciones que mañana concurrirán por el poder político y el favor de las mayorías. Las experiencias pasadas, tanto nacionales como internacionales, nos enseñan que la vida democrática es inestable cuando los partidos políticos transforman la lucha electoral en una guerra total. Aquí, en este punto, las exigencias éticas son severas. Si pretendemos crear una democracia sólida, debemos disminuir la intensidad de nuestras discrepancias ideológicas y partidistas. Esta exigencia incluye un llamado especial a quienes sostienen ideologías totalizantes o concepciones globales del hombre, el mundo y la historia, y que se proponen cambios radicales, con el pretexto de alumbrar una nueva sociedad. Una ética de la tolerancia debe moderar no solamente el ejercicio del poder, sino la concurrencia para alcanzarlo y excluir evidentemente, cualquier medio violento.

El régimen autoritario, por otra parte, ha desplegado una vasta y penetrante estrategia de despolitización del país. A este respecto es necesario recordar que la palabra política tiene al

menos dos acepciones : por un lado, designa la naturaleza social de la persona humana; y, por lo mismo, su indeclinable vocación a participar en la vida de la sociedad a la cual pertenece. Por otro lado, algunos le han dado a la palabra política una carga negativa, entendiéndola como el nombre de una actividad sucia, viciosa, demagógica. El régimen ha enfatizado esta última significación, que en realidad se refiere a la desvirtuación de una actividad humana que debe ser ennoblecida y dignificada.

El régimen ha actuado como si fuese posible amputarle al hombre esta dimensión política, propia de su misma naturaleza, invitando u obligando a los chilenos a recluirse en la vida privada. La creación de una mentalidad despolitizada ha tenido efectos - desvastadores sobre la participación de las personas y los grupos sociales en la deliberación y la decisión de los asuntos públicos. De ella ha surgido un ciudadano pasivo, que a veces - opina y que escasamente delibera, siempre en un marco restringido de libertades. Esta actitud se refleja en todas las manifestaciones de la vida colectiva, y una demostración palmaria es el desinterés por asumir la calidad ciudadana a través de la inscripción en los registros electorales. Este ciudadano pasivo es más bien súbdito y su principal virtud, querida por el régimen, es la obediencia no razonada.

La existencia de un ciudadano pasivo lleva anexa otros efectos, no menos dramáticos, desde el punto de vista de una ética de la práctica democrática. Entre ellos, cabe destacar la gradual - transferencia de poderes que el ciudadano pasivo hace al autoritarismo. Así, casi imperceptiblemente, se afirma la convicción viciosa de que es mejor y más fácil dejarse gobernar que participar activa y creadoramente en la moción gobernante. En este punto radica uno de los problemas éticos más acuciantes que plantea la recreación de la democracia. El verdadero ciudadano se rige por patrones de existencia y prácticas de participación en los procesos políticos. Algunos autores han hablado de conversión del individuo en ciudadano, o sea, de una conversión hacia el interés y la actividad que exige la realización del bien común.

La democracia, desde una perspectiva ética, nos propone al menos estas dos tareas de gran envergadura : la moralización del poder político y la emergencia de un ciudadano que participa activamente en la construcción de una sociedad mejor. Pero, estas tareas se dibujan como un horizonte. Hoy día, también la coyuntura nos plantea desafíos que deben responderse éticamente. Uno

de ellos, el más importante, se refiere al procedimiento de sucesión presidencial. Querría referirme a él.

La discusión pública acerca de la sucesión presidencial, por medio de elecciones libres como una alternativa al plebiscito, es confusa y está plagada de simplificaciones. La opción por las elecciones libres, por su claridad, es fácilmente comprensible. El país sabe cual es el asunto de fondo y prefiere que el próximo Presidente de Chile sea electo por un procedimiento impecablemente democrático. Sin embargo, las implicancias del tema son complejas. Por esta razón resulta conveniente reflexionar sobre ambos procedimientos, para determinar por qué es preferible la elección libre.

El plebiscito es un procedimiento propio de las democracias directas, al igual que el referéndum. Sin embargo, ambos han sido adoptados por casi todos los regímenes políticos contemporáneos. De hecho, la democracia directa es impracticable en las sociedades de masas de nuestros días. Las democracias representativas y populares, y los distintos autoritarismos, recurren a la consulta directa al cuerpo electoral, porque necesitan legitimar sus decisiones capitales.

La delimitación entre plebiscito y referéndum es neta, pero su proximidad suele oscurecerla. Ambos involucran una convocatoria y una consulta directa al colegio electoral (conjunto de ciudadanos o personas con derecho a voto). Se diferencian porque en el plebiscito esa apelación es para adoptar una decisión política o dar confianza a una persona o grupo de personas, y, en el referéndum, para aprobar una norma jurídica. Dicho de otra manera, en el plebiscito está en cuestión la legitimidad política del asunto sometido a la consideración del elector; en el referéndum, la legitimidad jurídica. Por esta razón, se dice que el primero sanciona realidades pasadas (que buscan ser confirmadas), y el referéndum, futuras (una ley, que se aplicará en el porvenir).

La elección abierta y competitiva es el procedimiento clásico para elegir a las personas encargadas de asumir la representación popular. Y lo es porque no existe otro modo de aplicar la regla mayoritaria a la determinación de quienes pueden y deben acceder a las funciones públicas. A través de este procedimiento las personas electas adquieren legitimidad democrática para ejercer la autoridad. Son abiertas en el sentido que todo ciudadano que reúna los requisitos para ser investido de una magistra

tura pública puede presentarse ante sus pares y pedirla, constituyéndose en una opción. Competitivas, porque aquellos que se ofrecen como alternativas compiten legal y pacíficamente entre sí, con el propósito de hacer patentes sus calidades para el gobierno de los asuntos públicos, y así obtener el favor de las mayorías.

El contraste entre los tres procedimientos anotados nos permite hacer un alcance importante. Las elecciones abiertas y competitivas son el procedimiento por excelencia de las democracias pluralistas y representativas. Estos regímenes contemplan el ejercicio del referéndum y del plebiscito, pero en ambos casos como instrumentos excepcionales. El recurso al referéndum se explica no solamente porque las Constituciones requieren aprobarse y enmendarse, sino también porque siempre hay cuestiones normativas de gran importancia en que la apelación directa al cuerpo electoral es necesaria y prudente. El plebiscito, en cambio, es mirado con recelo, porque la búsqueda de legitimidad política, para situaciones o personas, es extraordinariamente peligrosa y ambigua. Un buen ejemplo es el plebiscito de 1980. Desde un punto de vista técnico se trató, en realidad, de un referéndum y un plebiscito realizados simultáneamente. En efecto, se aprobó por vía directa (aunque no existía cuerpo o colegio electoral) un texto constitucional (referéndum), y, por otra parte, se consagró y legitimó una situación política y el mandato presidencial del General Pinochet (plebiscito).

Se le concedió legitimidad jurídica a la proposición constitucional planteada por el gobierno a la ciudadanía, y, al mismo tiempo, se le dió legitimidad política al ejercicio personalizado de un poder autoritario. La mayoría así lo quizo, pero hay razonables dudas acerca de la claridad de las dos órdenes de asuntos sometidos al sufragio del referéndum-plebiscito. A tal extremo que la mayoría de los votantes no saben, hasta hoy, cual era el contenido de la compleja proposición que aprobaron o rechazaron.

A través de la historia, la institución plebiscitaria ha tenido buena y mala prensa. La institución surgió en Roma. Durante la República, la ley Hortencia otorgó al pueblo la facultad de tomar decisiones con fuerza de ley, sin que ellas tuvieran que ser confirmadas por el Senado (cuerpo eminentemente aristocrático). En los tiempos modernos, el término plebiscito ha adquirido otro giro, especialmente a partir de Napoleón III, quien apeló a la consulta popular para legitimar el golpe de Estado de 1851 y su confirmación como Emperador de los franceses. Entre la institución romana republicana y la bonapartista hay entonces enormes

diferencias, que cargan de sentidos opuestos a un mismo término.

En nuestro siglo, Hitler recurrió a la ambigua fórmula del plebiscito-referéndum. Por esa vía logró la aprobación simultánea de textos legales y de afirmaciones políticas que consolidaban su propio régimen. El abuso de la institución y su desnaturalización permiten concluir que el plebiscito no es un procedimiento estrictamente democrático, y que, en todo caso, para que adquiera ese carácter se deben dar condiciones especialísimas. No ocurre así con el referéndum, donde aquello que está en cuestión es la aprobación de una norma abstracta y universal y no la consagración de una situación o una persona, de suyo concretas y particulares.

Cuando se discute el tema de la libertad de los plebiscitos algunas personas elevan el tono de su discurso moral. Se elude tanto a la dignidad de los ciudadanos, como a la del régimen político y a sus instituciones. La sola enunciación de elecciones libres pondría en cuestión la libertad interna de los chilenos, o bien, la pureza de los hombres y los mecanismos institucionales encargados de viabilizar la expresión de la ciudadanía. En realidad se está hablando de dos cosas distintas. Por un lado, de las condiciones que garantizan la libertad del voto plebiscitario y del voto electivo, que son las mismas para ambos actos; y, por otra, sobre la libertad que cada ciudadano ejerce en el plebiscito y en la elección competitiva, que son grados de libertad diferentes.

Todo acto de expresión de la voluntad ciudadana supone ciertas condiciones en que está involucrada la libertad. Para determinar cuáles son ellas, debe considerarse el elenco de derechos y libertades relacionadas con la práctica del sufragio universal. Pero, también, es necesario hacer una evaluación de la vigencia real de tales derechos; en otras palabras, de las posibilidades de ejercerlos en la práctica.

A efectos de que cada chileno se pueda responder acerca de las dos cuestiones propuestas, se pueden hacer las siguientes preguntas :

¿ Cuáles son las libertades que me ofrece el sistema jurídico en vigor ?

La respuesta es una apelación directa a la Constitución de

1980 y a las leyes orgánicas que regulan su funcionamiento. El sistema contempla el voto libre, secreto e informado, elecciones abiertas, competitivas y periódicas; y, por otra parte, una serie de derechos que inciden en la práctica de la regla mayoritaria, como la libertad de opinión, de asociación y de prensa. Además, también se puede decir que el sistema supone la equidad en el uso de los medios de comunicación públicos, para las distintas opciones que aspiran a la representación popular. Finalmente, hay leyes que regulan la existencia del colegio o cuerpo electoral, los partidos políticos y el funcionamiento del sistema electoral, etc.

La segunda pregunta es totalmente diferente. Se refiere a la vigencia real de las libertades y las instituciones nombradas :

¿ Cuál es el grado real de aplicación de las mismas ?

Esta pregunta es siempre pertinente. Y no hay motivos para rasgarse las vestiduras. Los regímenes son perfectibles. En Francia, durante las últimas elecciones presidenciales, dado que el Presidente Giscard d'Estaing era candidato, la oposición pidió que se midiese o cuantificara su comparecencia televisiva (en ese momento solo había TV estatal) para otorgarle a Mitterrand un tiempo equivalente. La discusión pública se centró entonces en la igualdad de oportunidades de las candidaturas en pugna para conseguir el voto mayoritario. A nadie se le ocurrió que un debate de esta índole era impertinente. Si esto ocurre en un régimen plenamente democrático, no parece desmesurado plantearlo en nuestro país, donde estamos bajo un gobierno autoritario.

Dada la naturaleza centralizante y altamente discrecional del régimen chileno, el grado de aplicación de las instituciones y derechos vigentes en los textos legales no es pleno, sino restringido. En otras palabras, hay una gran distancia entre las normas jurídicas constitucionales y orgánicas, y la práctica de las mismas, no solamente porque aún no entran en vigor, sino también por la índole misma del régimen. De ahí que la mayor cuota de responsabilidad para despejar dudas, echar luz y dar confianza acerca de la limpieza del proceso electivo le corresponda al gobierno. En este contexto, cabe una tercera pregunta:

Las condiciones de ejercicio de las libertades vinculadas al voto, ¿ van ampliándose y mejorando a medida que entran en vigor las leyes y se aproximan los períodos electorales ?

Sobre el tema de la libertad de los plebiscitos y de las elecciones competitivas hay mucho que decir. Sumariamente : se trata de dos niveles diferentes de libertad. Pero analicemos esta afirmación paso a paso.

Partamos del supuesto que la libertad es nuestra facultad de elegir entre alternativas diferentes. Cuanto más alternativas, más libertad. Por esta razón, decimos que alguien coarta nuestra libertad cuando limita las opciones. No soy libre de comer cuando el médico me restringe el menú a cuatro platos, y menos si son dos. Hoy día somos más libres para llegar a un lugar lejano que hace cien años, porque hay más medios de transporte, etc. En el plebiscito solamente se puede afirmar o negar una sola opción; la libertad está severamente restringida, su espacio es el sí o el no a una misma pregunta.

Por otra parte, cuando hablamos de la libertad de elegir siempre nos referimos a realidades relativamente homogéneas. Elegimos libremente entre una pluralidad de cosas semejantes, intentando discernir aquella que me satisface más; o, lo que es lo mismo, aquella que aventaja a las otras en la satisfacción de una necesidad determinada (la de calzar, por ejemplo). En el plebiscito no se da este nivel de libertad, no se puede ejercer la capacidad racional de escoger entre las calidades de al menos dos alternativas. El plebiscito se reduce a ofrecernos un sí a una persona y un no a la misma persona. Entre una persona y la negación de esa persona no hay ninguna homogeneidad.

Efectivamente somos libres cuando afirmamos o negamos algo. Pero en nuestro caso se trata de determinar en qué caso soy más libre, no en el ámbito de la especulación abstracta, sino de la práctica política. En las elecciones competitivas, las alternativas son personas concretas, realidades relativamente homogéneas, que nos ofrecen o proponen sus cualidades para gobernarnos. Frente a ellas podemos elegir verdaderamente; o sea; discernir sus aptitudes y escoger a aquél que a nuestro juicio debe representarnos en la administración de los asuntos públicos. En el plebiscito no hay equivalencia entre la persona concreta, propuesta para el sí, y la negación abstracta de esa misma alternativa. El no es un hombre sin atributos, sin cualidades, un vacío.

Probablemente las razones que acabo de dar son abstrusas. El argumento decisivo es, sin embargo, meridiano. El plebiscito diseñado por la Constitución de 1980 contempla tres colegios electo-

rales. Dos reducidos y uno popular, democrático. El primero está compuesto por los cuatro Comandantes de las Fuerzas Armadas y de Orden; el otro por los siete miembros del Consejo de Seguridad Nacional. Ambos cuerpos electores son real y maximamente libres, porque pueden escoger entre todos los chilenos aptos para gobernar, a aquel que habrá de ser aprobado o rechazado en el plebiscito. A la mayoría de los chilenos solamente - les corresponderá confirmar o no el acto libre de un cuerpo selecto de Príncipes electores, y, por lo mismo, ejercer un grado muy atenuado de libertad. En las elecciones libres, en cambio, la libertad vigilada y protegida por los Príncipes electores es devuelta a su legítimo propietario : el pueblo.

Sin embargo, hay fundadas razones para pensar que en el paso del régimen autoritario a la restauración de la democracia, debe mediar un procedimiento extraordinario, como es un plebiscito. Es evidente que un argumento de este tipo no puede rechazarse de plano. Las circunstancias de un momento transitivo de esa magnitud pueden justificar la apelación a un recurso excepcional. De este modo sería aceptable que el pueblo, como un paso intermedio, solamente ejerciera esa libertad de segundo grado a la cual aludo más arriba.

También se especula con la abertura que ofrece el no en nuestra actual coyuntura. Se trataría, para algunos, de una negativa que ofrece la alternativa de elecciones abiertas y competitivas un año después. El Presidente Pinochet gobernaría un año más (hasta Marzo de 1990).

Ambos juicios de circunstancias surgen de la idea de optimizar el momentro transitivo entre el autoritarismo y la democracia. Se busca, en efecto, realizar ese acto disminuyendo los riesgos, en vistas a un paso pacífico hacia el régimen democrático. Pero, en realidad deben considerarse, al menos, las siguientes situaciones de conmoción e inestabilidad : (1) Un Presidente electo por la vía plebiscitaria puede entrar fácilmente en conflicto con un Congreso constituído a través de elecciones libres; (2) Un nominado rechazado involucra la derrota del régimen actual y las Fuerzas Armadas, que hasta la fecha no se han independizado del gobierno y de las actividades de promoción electoral en que está embarcado el Presidente; (3) Un período de un año con el Presidente Pinochet, derrotado directa o indirectamente, es un plano inclinado a la desobediencia civil, la insurrección e incluso al golpe militar.

Se pueden dar más razones, pero no es el caso. Lo importante es destacar que todas ellas emergen de una sola matriz : la ausencia de auténtico proceso de negociación política que potencie, estructure y organice el momento transitivo a que aludimos. Administrar un proceso social tan delicado -que en este caso debería culminar en una democracia sólida- requiere una previa negociación entre todos los agentes políticos involucrados en la consecución de ese fin. Sin un acuerdo pactado no es legítimo aplicar procedimientos de emergencia; en ausencia de una auténtica negociación que culmine en un pacto, el asunto solamente puede ser dirimido por la vía de las elecciones libres.

Cabe una última consideración. Si el Presidente Pinochet hubiese plebiscitado el proyecto constitucional elaborado por el Consejo de Estado, bajo la orientación de Jorge Alessandri, es probable que no estaríamos discutiendo este tema. En ese evento, el mandato del actual Presidente habría finalizado a fines de Febrero de 1985. Y antes del 1° de Marzo de ese año, el país habría elegido a través de elecciones libres simultáneamente al Presidente de la República y al Congreso Nacional. Jorge Alessandri no concibió diferir el uso pleno del único procedimiento electivo que confiere una auténtica legitimidad democrática: las elecciones abiertas y competitivas.

INDICE

Presentación 5

Introducción al encuentro:
"Etica de la Transición a la Democracia" 9

Principios éticos para la Transición 13

Etica y Transición hacia la Democracia 29